

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No 051

Por medio de la cual se otorga permiso a **JHON JAIRO MATEUS ALVARADO**, identificado con CC No-13.542.957 , para Talar o reubicar de, árboles aislados localizados en centros urbanos, con el fin de ejecutar trabajos en jurisdicción del municipio pailitas

El Operario Calificado Coordinador para la Gestión en la Seccional de Curumaní de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad.

CONSIDERANDO

Que el señor **JHON JAIRO MATEUS ALVARADO**, identificado con CC No-13.542.957 , solicitó a Corpocesar autorización para Talar o reubicar , árboles aislados localizados en centros urbanos, con el fin de ejecutar trabajos en jurisdicción del municipio de pailitas - Cesar. La solicitud tiene por objetoobjeto realizar el aprovechamiento de dos (02) árboles de la(s) especie(s) maíz tostado; los cuales se encuentran:

Mal ubicados

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que a la luz del artículo 2.2.1.1.9.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.

Que a la luz de las disposiciones contenidas en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso. Los aprovechamientos forestales en terreno privado se adquieren mediante autorización. En el presente caso lo que debe obtenerse es un permiso.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

SITUACION ENCONTRADA

Ya ubicado en el casco urbano del municipio de pailitas -cesar más exactamente en la calle 6 cr 5 barrio centro donde se realiza visita de inspección técnica, Una vez en el sitio se identificó dos (2) árboles de la especie maíz tostao (Coccoloba acumihala) los cuales se encuentra en el predio en espacio privado del municipio de pailitas -cesar y geo referenciada con coordenadas planas **E 1049887 N 1482264** el cual va hacer intervenido por parte del señor mencionado anterior mente por presentar problemas fitosanitario y daños en la estructura de los andenes y redes eléctrica dicho árbol NO se encuentra en perfecto estado

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 051 de 03 de Agosto de 2018 por medio de la cual se otorga permiso a **JHON JAIRO MATEUS ALVARADO**, identificado con la C.C.No.13.542.957 para talar o reubicar de árboles aislados en centros urbanos, con el fin de ejecutar trabajos en jurisdicción del municipio de pailitas Cesar.”

----- 2

físico y afectado por plagas como el comején, razones dichas solicitan ante **CORPOCESAR** permiso para erradicarlo para no causar problemas y tener un espacio y poder sustituirlo por árboles ornamentales de más fácil manejo



	Inventario predio urbano Calle 6 cr 5 barrio centro municipio de pailitas	
--	--	--

PRODUCTO	VOLUMEN (M ³)	VALOR / M ³	VALOR TOTAL \$
MADERABLES	1,5 (M3)	\$ 15.625	\$23.437
TOTALES	1,5 (M3)		\$ 23.437

El volumen a erradicar del árbol relacionado la tabla arriba es de 1,5 M3

CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para realizar la intervención forestal consistente en la erradicación de dos (2) árbol de la especie descrita anterior mente

CONCLUSIONES

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 051 de 03 de Agosto de 2018 por medio de la cual se otorga permiso a **JHON JAIRO MATEUS ALVARADO**, identificado con la C.C.No.13.542.957 para talar o reubicar de árboles aislados en centros urbanos, con el fin de ejecutar trabajos en jurisdicción del municipio de pailitas Cesar.”

----- 3

- Teniendo en cuenta lo descrito anteriormente no existen causales y consecuencias, es viables técnicamente que se le otorgue la autorización para talar el árbol de especie maíz tostao (Coccoloba acumihala), descrita y geo referenciada en el presente informe
- Hacer la radicación de los árboles lo más pronto posible para evitar un incidente con la comunidad y las redes eléctrica del barrio centro de pailitas Cesar

RECOMENDACIONES

Realizar el aprovechamiento únicamente del árbol evaluado en el presente informe el cual fue identificado y seleccionado durante la visita de campo.

La persona autorizada debe responder por el cuidado y mantenimiento de los arboles sembrado en remplazo de los erradicados por un periodo no inferior a un año (1) de tal manera que se garantice el prendamiento y buen desarrollo del mismo

Que mediante Resolución No 033 del 24 de marzo de 2000 emanada de Corpocesar, publicada en el Diario Oficial No 43.972 del 14 de abril del año en citas, se reajustaron las tasas de aprovechamiento forestal.

Que esta Coordinación envió al señor Alcalde Municipal de pailitas - Cesar, copia del Auto de inicio de trámite para que fuese exhibido en un lugar visible de la Alcaldía, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

En razón y mérito de lo expuesto se:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar permiso para talar o reubicar de árboles aislados localizados en centros urbanos con el fin de ejecutar trabajos a **JHON JAIRO MATEUS ALVARADO**, identificada con CC No-13.542.957 . El permiso aquí otorgado comprende la tala de 02 árbol(es) de la(s) especie(s), maíz tostado, para un volumen de **1.5 m³** sobre la zona descrita en el informe técnico reseñado en la parte motiva de este proveído, en jurisdicción del municipio de pailitas Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: El presente permiso se otorga por un término de 6 meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a **JHON JAIRO MATEUS ALVARADO**, identificada con CC No-13.542.957 , en calidad de autorizado las siguientes obligaciones:

1. Cancelar a favor de CORPOCESAR, dentro de los cinco días siguientes a la ejecutoria de esta resolución, la suma de Veintitrés mil cuatrocientos treinta y siete pesos (\$23.437), equivalentes a (1-5m³), de madera en bruto, de acuerdo a la Resolución No. 033 del 4 de marzo de 2000 emanada de la Dirección de CORPOCESAR o aquella que la modifique, sustituya o adicione.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 051 de 03 de Agosto de 2018 por medio de la cual se otorga permiso a **JHON JAIRO MATEUS ALVARADO**, identificado con la C.C.No.13.542.957 para talar o reubicar de árboles aislados en centros urbanos, con el fin de ejecutar trabajos en jurisdicción del municipio de pailitas Cesar.”

----- 4

2. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
3. Conservar el predio con buena cobertura vegetal.
4. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
5. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
6. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
7. Retiro de material vegetal producto de la Poda
8. . Plantar dentro de los seis (06) meses siguientes a la ejecutoria de este proveído, seis (06) árboles, de especies nativas con una altura no inferior a 0,50 metros o entregar dentro del mismo plazo en esta dependencia, igual número de árboles para ser empleados en las labores que desarrolla la Corporación. De igual manera, la obligación podrá ser cumplida plantando y entregando los árboles, siempre y cuando con las dos actividades se reúna el total de (06) árboles con una altura no inferior a 0,50 metros.

ARTICULO CUARTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Alcalde del Municipio de Pailitas - Cesar y al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

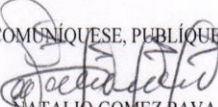
ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese a **JHON JAIRO MATEUS ALVARADO**, identificada con CC No-13.542.957 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO OCTAVO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Curumani a los 03 días del mes de agosto de 2018.

NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



NATALIO GOMEZ PAVA
OPERARIO CALIFICADO
COORDINADOR

PARA LA GESTION EN LA SECCIONAL DE CURUMANI

Expediente No 051-2018

Proyectó: Aidé Quintero

Revisó: Natalio Gómez

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181